

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Nº de Radicado	76 001 31 14 00 2008 00140 00
PARTES DEL PROCESO	
Demandante	MARCIAL VALENCIA (Fallecido)
Interdicto	JULIÁN VALENCIA FLOREZ
Persona de Contacto	MERLIN YANETH VALENCIA ARDILA
Datos de contacto	<u>323 439 9931 /mejavar@hotmail.com</u>
Fecha informe	OCTUBRE 21 DE 2020

OBJETO DEL INFORME

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en proveído No.594 del 15 de julio de 2020, a efectos de realizar investigación sociofamiliar para determinar las condiciones de todo orden en que se encuentra, determinando el estado actual de sus derechos fundamentales y detallando cómo se compone su núcleo familiar, social, sus relaciones de confianza y amistad, así como la necesidad del apoyo solicitado en la petición que permita tomar las medidas excepcionales de que trata el REGIMEN DE TRANSICIÓN de la ley 1996 de 2019 a favor del interdicto.

1

TÉCNICAS EMPLEADAS:

1. Revisión documental allegada por la señora MERLIN YANETH VALENCIA ARDILA en calidad de sobrina por línea paterna del interdicto.
2. Entrevista abierta por medio virtual - videollamada de WhatsApp -, al señor JULIÁN VALENCIA FLOREZ declarado Interdicto.
3. Entrevista semiestructurada por medio virtual - videollamada de WhatsApp-, a las señoras: MERLIN YANETH VALENCIA ARDILA, INGRID TATIANA VALENCIA ARDILA Y LUZ IRENE VALENCIA ARDILA en calidad de sobrinas por línea paterna del interdicto.
4. Entrevista semiestructurada por medio virtual – videollamada de WhatsApp -, a la enfermera de la FUNDACIÓN MI NUEVO HOGAR, señora MARIA LUCELIDA MARÍN GONZALEZ como principal cuidadora del señor JULIÁN.
5. Estudio sociofamiliar y Concepto social.

1.ANTECEDENTES DEL CASO

La señora MERLÍN YANETH VALENCIA ARDILA en calidad de sobrina del señor JULIÁN VALENCIA FLOREZ presenta escrito informando al despacho que el pasado mes de diciembre falleció su padre, el señor MARCIAL VALENCIA FLOREZ quien fungía como CURADOR LEGÍTIMO en el proceso de INTERDICCION JUDICIAL de su hermano, el señor VALENCIA FLÓREZ, por tanto, <<sollicita el nombramiento temporal de guardador al interdicto JULIÁN VALENCIA para reclamación de pensión de sobreviviente solicitado por el banco BANCOLOMBIA para expedir nuevamente la tarjeta debito>>

2. HALLAZGOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL INTERDICTO

2.1 ENTREVISTA ABIERTA AL SEÑOR JULIÁN VALENCIA FLOREZ

El señor JULIÁN fue ubicado en una silla frente al teléfono, por parte de la enfermera de la FUNDACIÓN MI NUEVO HOGAR, para hacer parte de la entrevista virtual que por videollamada de WhatsApp se realizó en el marco de la emergencia sanitaria.

Se observó tranquilo, con movimiento de cabeza de lado a lado. Hizo algunos sonidos no comprensibles. Su mirada estuvo fija en un punto indeterminado a su lado izquierdo debido a que presenta DISCAPACIDAD VISUAL; no atendió al saludo protocolario de la entrevista, no modificó sus movimientos de la cabeza y de su mirada, ya que presenta DISCAPACIDAD AUDITIVA, tampoco evidenció estructuración de lenguaje debido a su DISCAPACIDAD DEL HABLA.

2

Por lo anterior, no se logró tener contacto visual, auditivo; ni obtener la atención del señor JULIÁN que pudieran dar cuenta de sus gustos, preferencias e identificar las personas cercanas que siendo significativas para su vida puedan cumplir su rol como personas de apoyo desde su decisión personal.

En general, se pudo constatar que el señor JULIÁN cuenta con facilidad para hacer gestos y sonidos que les permiten a sus cuidadores comprender que desea movilizarse del sitio donde se encuentre. También se pudo observar que las personas que estaban a su alrededor; enfermera y sus tres sobrinas, representaron un estado de tranquilidad y confianza para el señor JULIÁN.

De otra parte, se pudo observar que tiene una presentación personal adecuada y acorde para su edad cronológica, así como para el clima de la ciudad. Tampoco se observó molestias o dolencias en sus movimientos corporales, que indicaran malestar físico o posible enfermedad al momento de la entrevista.

Sus derechos fundamentales como el acceso a la Seguridad Social en Salud se encuentran garantizados a través del servicio de salud de EPS COSMITET. Actualmente el señor JULIÁN recibe tratamiento para cuadro de Diabetes además de

su discapacidad múltiple. Toma medicamentos como METFORMINA, DIFENIDRAMINA y TRAZADONA, estas últimas en horas de la noche para ayudarle a conciliar el sueño. En la actualidad requiere el uso de pañales, valoraciones mensuales por medicina general y nutrición, por tanto, iniciarán los tramites por tutela para que se le otorgue el servicio de medico en el domicilio y le dispensen los pañales.

En cuanto a su derecho a una vida digna, cuidados personales y garantías para su protección son resguardados por sus tres sobrinas MERLIN, LUZ IRENE E INGRID TATIANA VALENCIA ARDILA, al velar porque continúe vinculado al hogar geriátrico donde ha vivido los últimos 10 años de su vida, garantizándose así su cuidado permanente, por personal con el conocimiento de su cuadro de salud integral y que logran reconocer sus necesidades con base en la experiencia en su cuidado.

Así mismo, se garantiza el contacto y amor con las visitas semanales que las sobrinas realizan. Por último, goza de los mismos cuidados que se le brindaban con la existencia del curador legítimo y hermano, señor MARCIAL VALENCIA a pesar que no recibe a la fecha la media pensión de sobreviviente de su abuelo GABRIEL VALENCIA (FDO) a través del CONSORCIO FOPEP, el cual se suple por parte de las tres sobrinas con sus propios recursos.

2.2. ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA A LA ENFERMERA MARIA LUCELIDA MARÍN GONZALEZ DE LA FUNDACIÓN MI NUEVO HOGAR

3

La señora MARIA LUCELIDA es la enfermera coordinadora del personal que brinda los cuidados en salud a los 27 adultos mayores de edad, que conviven en el hogar donde se encuentra residiendo el señor JULIÁN, desde hace 10 años. La entrevistada expresa que conoce al señor JULIAN y su familia desde ese mismo tiempo. Inicialmente, indica que quien garantizaba todo lo necesario para el señor JULIAN, era el señor MARCIAL, quien se distinguió por cumplir con lo solicitado para su hermano, visitarlo y brindarle cariño. Usualmente iba acompañado por la esposa e hijas, quienes se turnaban para su ingreso, sin embargo, aclara que él era quien permanecía casi todo el tiempo de visita con su hermano.

Ante el fallecimiento del señor MARCIAL, el pasado mes de diciembre, expresa que no se han presentado inconvenientes para el acompañamiento familiar al señor JULIAN, tampoco detrimento en sus necesidades a nivel económico o de atención médica. Indica entonces que no se ha generado dificultades para el pago de su mensualidad, solicitud de citas médicas, traslados y suministro de medicamentos o suplementos dietarios.

Amplía lo anterior, indicando que las tres hijas del señor MARCIAL, quienes están presentes en la entrevista, se distinguen por su compromiso con su tío en todo lo necesario. Expresa también, que siempre se contacta telefónicamente con la señora MERLIN YANETH y ella se encarga de gestionar o turnarse con sus hermanas para

cumplir con lo solicitado. Así mismo, asisten puntualmente a sus visitas del fin de semana.

Frente a los cuidados y comportamiento del señor JULIÁN en el hogar, menciona que tiene rutinas diarias muy definidas y para las cuales cuenta con apoyo 24 horas por parte del personal de cuidado de la institución, pero aclara que <<a él no le gusta que lo ayuden más de lo necesario>>.

Se despierta a las 5:30 a.m., baja al primer piso; a pesar de sus limitaciones a nivel físico, no requiere ayuda ya que conoce todos los espacios del hogar, toma agua de panela con canela. Luego, sube a bañarse. Se le ayuda pasándole la toalla y el jabón, pues realiza su autocuidado de manera minuciosa y no admite apoyo en esas actividades (sic).

Describe al señor JULIAN como un hombre muy pulcro que le gusta estar limpio y organizado. Reconoce su ropa, rechaza alguna prenda u objeto que no reconozca como suyo. Se viste sólo. Toma los medicamentos que se le suministran, sin dificultad. Realiza ejercicios físicos de acuerdo a sus posibilidades. Siempre está puntual al lado de la cocina cuando es hora de cada comida, cuando hay demora en disponer los alimentos, logra pedir su comida de manera verbal con el bisílabo <<popa, popa>> (a todos los alimentos les llama popa). Expresa que cuando él se acerca a la cocina es porque desea que le den más jugo, agua o algún alimento según el horario. Después de las 2:00 p.m. hacen la siesta, luego van a un salón a realizar manualidades, para su caso, rasgar papel. A las 4:00 p.m., toma el refrigerio. Finalmente, indica que en el hogar es protegido y cuidado por los demás compañeros por el afecto que le tienen.

4

2.3. ENTREVISTA A LA SEÑORA: MERLIN YANETH VALENCIA ARDILA

La señora MERLIN YANETH de 42 años de edad, sobrina del señor JULIÁN por línea paterna, se desempeña como Ingeniera Industrial independiente. Vive al norte de esta ciudad en el barrio Los Álamos con su esposo, el señor PEDRO NOLASCO ARBOLEDA de 45 años de edad de profesión abogado; sus hijos: MELISA de 21 años de edad, estudiante de derecho; NUBIA DANIELA de 18 años de edad, estudiante de fonoaudiología y PEDRO NOLASCO de 7 años de edad, estudiante de básica primaria.

La señora MERLIN YANETH expresa que, para ella es muy satisfactorio ayudar a su tío JULIÁN. Aunque sabe que no las ve o escucha, pueden percibir que las reconoce a cada una de ellas, a través del tacto.

Así mismo recalca que por su condición de trabajadora independiente, al igual que su esposo, son los encargados principalmente de realizar las diligencias para su tío JULIÁN. Expresa que son ellos quienes se encargan de realizar los pagos de

mensualidad del hogar donde vive el tío, trámites de seguridad en salud, y de tipo legal, como el que adelantan para este proceso.

Por último, indica que su deseo es continuar velando por el cuidado de su tío como lo venía ejerciendo su padre. Aclara que, sus dos hermanas también se encargan de lo que sea necesario cuando ellos están en actividades laborales.

2.4. ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA A LA SEÑORA: INGRID TATIANA VALENCIA ARDILA

La señora INGRID TATIANA de 40 años de edad, sobrina por línea paterna, se desempeña como Técnico auxiliar en enfermería. Está desempleada. Vive al sur de esta ciudad, en el barrio Capri junto con la madre biológica, señora ALICIA ARDILA de 66 años quien presenta enfermedad de la columna por tanto no acompaña ninguna diligencia a favor del señor JULIÁN. La señora ALICIA es pensionada y la señora INGRID cuenta con aporte de alimentos de los abuelos de sus dos hijos, MAURICIO Y MARLON de 18 y 15 años respectivamente y que conviven con ellas.

Por su formación académica brinda su apoyo en explicar a sus hermanas la atención en salud de su tío y apoyar con diligencias de este tipo, aunque reconoce que es MERLIN YANETH quien ejerce principalmente el trámite ante las entidades. Ella por su parte, cuida principalmente de su señora madre y está disponible para lo que se requiera en cuanto a dinero o diligencias que sus hermanas no puedan realizar <<siempre estamos ahí cualquiera de nosotras tres para sacar adelante todo lo de mi madre y mi tío>>.

5

2.5. ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA A LA SEÑORA: LUZ IRENE VALENCIA ARDILA

La señora LUZ IRENE de 43 años de edad, es sobrina por línea paterna del señor JULIÁN. Es normalista superior y labora como agente educativa de la Fundación FUNDACOVA. Vive al suroriente de esta ciudad con su esposo, el señor JUAN EVANGELISTA VELLAYZAC de 55 años de edad quien es empleado de una empresa de metrología; sus tres hijos: LAURA CAMILA de 19 años de edad, estudiante de contaduría, JUAN SEBASTIÁN de 9 años de edad, estudiante de cuarto de primaria y SARA ALICIA de 7 años de edad, estudiante de segundo de primaria.

Indica que su mayor apoyo al cuidado de su tío es aportar económicamente para su cuidado ante la falta de ingresos por su pensión, desde el pasado mes de diciembre, momento en el cual su padre, el señor MARCIAL VALENCIA fallece. Así mismo, expresa su disposición para visitarlo los fines de semana, para lo cual se turna con sus dos hermanas. De igual forma, indica que cuando se hace necesario y no está laborando, apoya a sus hermanas con diligencias que se presenten a su favor. Puntualiza, que su hermana MERLÍN YANETH es quien suele encargarse

principalmente de las diligencias formales de su tío, sin embargo, las tres logran dar cuenta de todo lo que concierne a su tío JULIÁN.

3. GASTOS DE SOSTENIMIENTO DEL SEÑOR JULIAN VALENCIA FLOREZ

De acuerdo con las sobrinas del señor VALENCIA FLOREZ, los ingresos mensuales por la media pensión que recibe el señor ascienden a \$550.000 mensuales.

Los gastos mensuales para suplir sus necesidades básicas oscilan aproximadamente en \$900.000 de pesos, los cuales están representados en la mensualidad del hogar geriátrico es de \$573.000, los implementos de aseo, suplementos vitamínicos y alimentos de su predilección tienen un valor aproximado de \$200.000 y estiman que otros valores para transporte a citas médicas, medicamentos, entre ellos, los pañales desechables que usa en la noche, ascienden aproximadamente a otros \$200.000.

En este orden de ideas, representa un alivio para la red familiar obtener nuevamente los recursos de la pensión que recibe y obtener el servicio médico en su domicilio, así como el suministro de los pañales desechables.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con los hallazgos obtenidos de la entrevista al señor JULIÁN VALENCIA FLOREZ declarado interdicto en el presente proceso y su red de apoyo actual, se puede concluir que su cuadro diagnóstico de DISCAPACIDAD AUDITIVA, DEL LENGUAJE Y DE LA VISION, ya conocido en el proceso, no le permite autodeterminarse en su vida cotidiana en cuanto a sus cuidados personales básicos. No logra manifestarse de manera verbal, pero sí a través de alaridos o bisílabos ocasionales. No logra narrar eventos de su vida, de sus gustos personales o cuidar de sí mismo. No reconoce los horarios para tomar sus medicamentos por lo que recibe apoyo total para su suministro, así como para los tramites ante las entidades de salud o legales para garantizar este derecho fundamental.

Aunque el señor JULIÁN cuenta con rutinas diarias establecidas en la institución de cuidado al adulto mayor donde vive desde hace 10 años, que satisfacen sus necesidades básicas cotidianas con oportunidad, también ha desarrollado habilidades físicas para lograr que se le atienda cuando no queda satisfecho, como es emitir sonidos (alaridos), bisílabos (popa) o, ubicarse en el espacio que se lo pueda satisfacer (a manera de ejemplo al lado de la cocina). Sin embargo, no cabe duda que requiere que se le interprete adecuadamente, dicha necesidad, por las personas que le brindan el cuidado. Que según, los hallazgos del presente estudio, en la actualidad es el personal de cuidado del geriátrico en el que vive.

Por su parte, la red familiar encarnada en sus tres sobrinas e hijas de su hermano y curador legítimo en el proceso, señor MARCIAL VALENCIA FLOREZ (fdo), son las

personas reconocidas por la institución geriátrica donde vive el señor JULIÁN, como las personas encargadas de garantizar y suministrar lo necesario para su vinculación y sostenimiento en dicha institución. Por ello, se cumple y es certificado por el personal de la institución, con el pago de su cuidado, la asistencia a sus controles médicos, suministro de medicamentos, implementos de aseo y demás víveres que no se proporcionan en el hogar con el rubro de mensualidad. Todo ello con diligencia y con lazos de amor hacia el señor VALENCIA FLÓREZ.

Dicho lo anterior, no queda duda que el señor JULIAN VALENCIA FLÓREZ requiere de personas de apoyo para garantizar su cuidado personal idóneo y para la protección de sus bienes patrimoniales como es la continuidad del pago de la pensión que le corresponde como sobreviviente de su abuelo GABRIEL VALENCIA y que se administra por el CONSORCIO FOPEP. De igual forma, para que la persona de apoyo tramite y vele por la atención idónea por parte de su entidad de salud, COSMITET, para cada situación de salud que se presente según su edad y condición como persona mayor con discapacidad.

5. CONCEPTO SOCIAL

Así las cosas, se encuentra pertinente la solicitud de la señora **MERLIN YANETH VALENCIA ARDILA**, en calidad de sobrina por línea paterna del señor **JULIÁN VALENCIA FLOREZ**, declarado interdicto en este proceso, para salvaguardar sus bienes patrimoniales ya que éste no puede valerse por sí mismo; requiere de asistencia permanente para todas sus actividades básicas cotidianas, no puede manifestar su voluntad, salvo para expresar alaridos o bisílabos para que sus cuidadores puedan interpretar sus necesidades, especialmente de alimentación o de atención a nivel físico.

Por tanto, continúa presentando imposibilidad de ejercer su capacidad legal y por tanto se encuentra en situación de vulnerabilidad y amenaza para el cobro de su mesada pensional, la cual se encontró altamente necesaria para sufragar una parte de sus gastos de supervivencia, ya que los gastos para su sostenimiento integral supera sus ingresos y requiere de la solidaridad de su red familiar.

En este orden de ideas, se encontró que la señora **MERLIN YANETH VALENCIA ARDILA**, quien es la persona de su red familiar, quien cuenta con lazos de amor, disposición y capacidad para gestionar de manera idónea la garantía de los derechos patrimoniales del señor **JULIÁN VALENCIA FLÓREZ** ante la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** en calidad de **APOYO FORMAL TRANSITORIO**. De igual forma, para que tramite y haga valer los derechos fundamentales del señor **JULIÁN VALENCIA FLÓREZ** ante la **EPS COSMITET** para garantizar sus derechos en salud de acuerdo con su cuadro de salud en la actualidad.

Informe elaborado por:



Claudia Patricia Ruiz Meléndez

Asistente Social Grado 1

Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.